



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 14 catorce días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios, por una parte el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, representado para este acto por el **LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN, LIC. NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA Y PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL MUNICIPIO**", por otro lado el Rapero "**TITINO**", representada para este acto, por el **C. ERNESTO NAVARRO NUÑEZ**, a quien para el sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", así mismo los testigos de asistencia **LIC. HELIODORO BERNAL RODRIGUEZ** y **L.E. OSCAR ARTEAGA AYALA** en sus caracteres de Oficial Mayor Administrativo y Tesorero Municipal mismos que se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

### DECLARACIONES:

#### DECLARA EL MUNICIPIO:

- 1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato.
- 2.- Que en los términos de los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, II y VI y 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del mismo, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los contratos que este celebre.
- 3.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **EL MUNICIPIO** celebra el presente contrato, con aplicación supletoria del Código Civil para el Estado de Jalisco.
- 4.- Que se encuentra con la personalidad jurídica para celebrar él esté convenio, en virtud de la **Constancia de Mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, de fecha 14 de Junio del año 2015 dos mil quince.
- 5.- Señala como domicilio legal en la calle Dr. González Madrid en la finca marcada con el número 11 once en esta misma ciudad.
- 6.- Que todos los datos asentados en los generales del presente son correctos.
- 7.- Que es su voluntad solicitar los servicios al **EL PROVEEDOR** por los servicios de Música del Rapero "**TITINO**" que este representa.

Elisa B. Castillo Camarena



**DECLARA EL PROVEEDOR:**

1.- Que cuenta con la personalidad Jurídica bastante para la celebración de este contrato bajo el nombre de **C. ERNESTO NAVARRO NUÑEZ**, quien se identifica con credencial de elector de folio 1270499417.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y carece de todo dolo o coacción del mismo.

2.- Que se encuentra en plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos para la celebración del presente contrato.

3.- Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, finca marcada con el número 1306, Colonia Blanco y Cuellar en Guadalajara, Jalisco.

Ambas partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PROVEEDOR" para los servicios de Música por parte del Rapero "TITINO".

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" solicita al "EL PROVEEDOR" los servicios por 2 dos horas, de las 9:00 a.m. a las 11:00 a.m. para el evento del cierre de la semana de la prevención social.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan un precio total de \$1,500.00 M/N (Mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por la totalidad de los servicios.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los servicios deberán prestarse en la Secundaria Federal José María Mercado, en este mismo municipio, el día 14 catorce de Octubre del año en curso, los gastos del traslado correrán por parte de "EL PROVEEDOR".

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerda que se cubrirá en una sola exhibición al término del evento en la oficina que ocupa la Hacienda Municipal.

**SEXTA.-** Manifiestan las partes de que en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción del Décimo Séptimo Partido Judicial con sede en la Ciudad de Aqualulco de Mercado, Jalisco; renunciando al fuero de cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

*Eliza B. Castillo Camarena*





UN GOBIERNO  
**INCLUYENTE**, RESPONSABLE  
Y CERCANO A LA GENTE



**AHUALULCO DE MERCADO**  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**SEPTIMA.-** Las partes manifiestan que el presente contrato carece de dolo, mala fe, error o cualquier otra circunstancia que pudiera anular las cláusulas del mismo.

Leído este CONTRATO es firmado por ambas partes en la ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 14 catorce días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.



“EL MUNICIPIO”

LIC. VICTOR EDUARDO CASTANEDA LUQUIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Elisa B. Castillo

LIC. NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA  
SINDICO MUNICIPAL



OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

“EL PROVEEDOR”

C. ERNESTO NAVARRO NUÑEZ

TESTIGOS:

LIC. HELIODORO BERNAL  
RODRIGUEZ  
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

L.E. OSCAR ARTEGA AYALA  
TESORERO MUNICIPAL